



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000001

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL SESENTA Y SIETE (1067)

2 ana:

Ximena Borja de Navas

3

4 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GARAGE SERVICE TALLER

5 MECANICO COMPAÑIA LIMITADA

6

Que otorga:

7

JUAN FERNANDO VILLACRESES SALMON,

8

ANA CECILIA DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ y

9

NATALLY VANESSA RAMOS RON

10

Cuantía: USD\$ 400,00

11

Dí 3 copias

12

13

***** MACR *****

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito

15

Metropolitano, Capital de la República del

16

Ecuador, el día de hoy viernes veinte y cinco

17

(25) de Marzo del año dos mil once, ante mí DRA.

18

XIMENA BORJA DE NAVAS Notaría Trigesima Sexta del

19

Cantón Quito, comparecen los señores JUAN

20

FERNANDO VILLACRESES SALMON, ANA CECILIA DEL

21

CARMEN VASQUEZ VASQUEZ y NATALLY VANESSA RAMOS

22

RON; a quienes de conocer doy fe, en virtud de

23

haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y

24

certificados de votación, cuyas fotocopias

25

debidamente certificadas por mí, agrego a esta

26

escritura. Los compareciente son de nacionalidad

27

ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil

28

solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito,

1 Distrito Metropolitano y la señorita ANA CECILIA
2 DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ en la ciudad de Ibarra
3 pero de tránsito por esta ciudad Capital, con
4 capacidad legal para contratar y obligarse que la
5 ejercen en la forma antes indicada; y, advertidos
6 que fueron por mí, la Notaria, del objeto y
7 resultados de la presente escritura pública, así
8 como examinados en forma aislada y separada, de
9 que comparecen al otorgamiento de esta escritura
10 sin coacción, amenazas, temor reverencial,
11 promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que
12 me entregan y que copiada textualmente es como
13 sigue: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de
14 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
15 una de constitución de compañía de
16 responsabilidad limitada, al tenor de las
17 cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES Y**
18 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Intervienen en la
19 celebración de este contrato, los señores: JUAN
20 FERNANDO VILLACRESES SALMON, ANA CECILIA DEL
21 CARMEN VASQUEZ VASQUEZ Y NATALLY VANESSA RAMOS
22 RON; los comparecientes manifiestan ser
23 ecuatorianos, mayores de edad, solteros en su
24 orden, domiciliados en esta ciudad de Quito y la
25 señorita ANA CECILIA DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ,
26 en la ciudad de Ibarra; y, declaran su voluntad
27 de constituir, como en efecto constituyen, la
28 compañía de responsabilidad limitada "GARAGE



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000002

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 SERVICE TALLER MECANICO COMPAÑIA LIMITADA.", la
2 misma que se registrá por las leyes ecuatorianas;
3 de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
4 reglamentos y los siguientes estatutos. **SEGUNDA.-**
5 **ESTATUTOS DE GARAGE SERVICE TALLER MECANICO**
6 **COMPAÑIA LIMITADA.- CAPITULO PRIMERO**
7 **DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
8 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO.-**
9 **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía es
10 "GARAGE SERVICE TALLER MECANICO COMPAÑIA
11 LIMITADA." **ARTICULO DOS.- DOMICILIO.-** la compañía
12 es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio
13 principal será en el Distrito Metropolitano de
14 Quito, provincia de Pichincha, República del
15 Ecuador, pudiendo establecer sucursales, agencias
16 o establecimientos en una o más ciudades, dentro
17 de la República del Ecuador. **ARTICULO TRES.-**
18 **OBJETO SOCIAL.- A)** La compañía tiene por objeto,
19 enderezada, pintura, mecánica y electricidad de
20 todo tipo de vehículos a motor, mantenimiento
21 preventivo de vehículos, distribución, venta e
22 instalación de localizadores satelitales,
23 inspecciones de nuevos riesgos, ajustes de
24 siniestros, lavadora, lubricadora, auto
25 asistencia vehicular, asistencia técnica, tuning.
26 **B)** Compra, venta de vehículos, compra y venta de
27 partes y piezas; y tiene facultades para abrir
28 dentro o fuera del país, agencias o sucursales, y

1 para celebrar contratos con otras empresas que
2 persigan finalidades similares sean nacionales o
3 extranjeras. C) Arrendamiento de vehículos a
4 personas naturales y jurídicas de derecho público
5 o privado. La compañía para el cumplimiento de su
6 objeto podrá celebrar toda clase de actos civiles
7 o de comercio y operaciones mercantiles
8 permitidas por la Ley. Así como también la
9 Importación de vehículos y accesorios. **ARTICULO**
10 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo de duración del
11 contrato social de la compañía es de cincuenta
12 años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de la compañía en el Registro
14 Mercantil del domicilio principal de la compañía;
15 puede prorrogarse por resolución de la Junta
16 General de Socios, la que será convocada
17 expresamente para deliberar sobre el particular.
18 La compañía podrá disolverse antes, si así lo
19 resolviera la Junta General de Socios en la forma
20 prevista en estos estatutos y en la Ley de
21 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL,**
22 **DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.-**
23 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía
24 es de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos
25 de Norteamérica, dividido en cuatrocientas
26 participaciones iguales e indivisibles de un
27 dólar cada una, que estarán representadas por el
28 certificado de aportación correspondiente de



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000003
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 conformidad con la ley y estos estatutos,
2 certificado que será firmado por el presidente y
3 gerente de la compañía. El capital está
4 íntegramente suscrito y pagado en numerario en la
5 forma y proporción que se especifica.-----

NOMBRES Y APELLIDOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO PARTICIPACIONES
Juan Fernando Villacreses Salmón	200	200	200
Ana Cecilia Del Carmen Vásquez Vásquez	100	100	100
Natally Vanessa Ramos Ron	100	100	100
Total	400	400	400

16 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el
17 capital social, por resolución de la Junta
18 General de Socios, con el consentimiento de las
19 dos terceras partes del capital social, en la
20 forma prevista en la Ley de Compañías y, en tal
21 caso los socios tendrán derecho preferente para
22 suscribir el aumento en proporción a sus aportes
23 sociales, salvo resolución en contrario de la
24 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El
25 aumento de capital se lo hará estableciendo
26 nuevas participaciones y su pago se lo efectuará:
27 en numerario, en especie, por compensación de
28 créditos, por capitalización de reservas y/o

1 proveniente de la revalorización pertinente y por
2 los demás medios previstos en la ley. **ARTICULO**
3 **OCHO.-** En el certificado de aportaciones de cada
4 uno de los socios deberá hacerse constar su
5 carácter de NO NEGOCIABLE, y el número de
6 aportaciones que corresponden a su aporte
7 **ARTICULO NUEVE.-** Todas las participaciones son de
8 igual calidad, los socios fundadores no se
9 reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO**
10 **DIEZ.-** Las participaciones de esta compañía
11 podrán transferirse por acto entre vivos,
12 requiriéndose para ello el consentimiento unánime
13 del capital social, que la cesión se celebre por
14 escritura pública y que se observe las
15 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías.
16 Los socios tienen derecho preferente para
17 adquirir estas participaciones a prorrata de las
18 suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
19 General de Socios. **ARTÍCULO ONCE.-** En caso de
20 cesión de participaciones, se anulará el
21 certificado original y se extenderá uno nuevo. La
22 compañía formará forzosamente un fondo de reserva
23 legal por lo menos igual al veinte por ciento del
24 capital social, segregando anualmente el cinco
25 por ciento de las utilidades liquidas y
26 realizadas. Adicionalmente la Compañía destinará
27 un quince por ciento para reservas facultativas.
28 **ARTICULO DOCE.-** En las Juntas generales para



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000004

Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 efectos de votación cada participación dará al
2 socio el derecho a un voto. **CAPITULO TERCERO DE**
3 **LOS SOCIOS.- DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
4 **RESPONSABILIDADES.- ARTICULO TRECE.-** Son
5 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley
6 de Compañías: Cumplir con las funciones,
7 actividades y deberes que sean asignados por la
8 Junta General de Socios, el Presidente y el
9 Gerente; Cumplir con las aportaciones
10 suplementarias en proporción a las
11 participaciones que tuviere en la compañía cuando
12 y en la forma que decida la Junta General de
13 Socios; y, Las demás que señalen estos estatutos.
14 **ARTICULO CATORCE.-** Los socios de la compañía
15 tienen los siguientes derechos y atribuciones: **a)**
16 Intervenir con voz y voto en las sesiones de
17 Junta General de Socios, personalmente o mediante
18 mandato a otro socio o extraño, con poder
19 notarial o carta poder. Se requiere de carta
20 poder para cada sesión y, el poder a un extraño
21 será necesariamente notarial. Por cada
22 participación el socio tendrá derecho a un voto;
23 **b)** Elegir y ser elegido para los órganos de
24 administración; **c)** A percibir las utilidades y
25 beneficios a prorrata de las participaciones, lo
26 mismo respecto del acervo social de producirse la
27 liquidación de la compañía; **d)** Los demás
28 previstos en la ley y en estos estatutos.

1 **ARTICULO QUINCE.-** La responsabilidad de los
2 socios de la compañía, por las obligaciones
3 sociales, se limita únicamente al monto de sus
4 aportaciones individuales a la compañía, salvo
5 las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL**

6 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DIECISEIS.-**

7 La Compañía estará gobernada por la Junta General
8 de Socios y administrada por el Presidente y el

9 Gerente. **ARTICULO DIECISIETE.- DE LA JUNTA**

10 **GENERAL DE SOCIOS.-** La junta general de socios es
11 el órgano supremo de la compañía y está integrada
12 por los socios legalmente convocados y reunidos
13 en el número suficiente para formar quórum.

14 **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de Junta
15 General de Socios son ordinarias y
16 extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
17 principal de la compañía para su validez. Podrá
18 la compañía celebrar sesiones de Junta general de
19 socios en la modalidad de Junta Universal, esto
20 es, que la Junta puede constituirse en cualquier
21 tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
22 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
23 que esté presente todo el capital pagado, y los
24 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
25 sanción de nulidad acepten por unanimidad la
26 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse,
27 entendiéndose así, legalmente convocada y
28 válidamente constituida. **ARTICULO DIECINUEVE.-**



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 0000005

NOTARIA - ABOGADA



1 Las Juntas generales se reunirán por lo menos una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores
3 a la finalización del ejercicio económico, y las
4 extraordinarias en cualquier tiempo que fueren
5 convocadas. En las sesiones de Junta General,
6 tanto ordinarias como extraordinarias, se
7 tratarán únicamente los asuntos puntualizados en
8 la convocatoria, en caso contrario las
9 resoluciones serán nulas. **ARTICULO VEINTE.-** Las
10 juntas ordinarias y extraordinarias serán
11 convocadas por el Presidente o el Gerente de la
12 compañía, por escrito y personalmente a cada uno
13 de los socios, con ocho días de anticipación por
14 lo menos al señalado para la sesión de Junta
15 General. La convocatoria indicará el lugar,
16 local, fecha, el orden del día y objeto de la
17 sesión. **ARTÍCULO VEINTIUNIO.-** El quórum para las
18 sesiones de Junta General de Socios, en la
19 primera convocatoria será de más del cincuenta
20 por ciento del capital social y en la segunda
21 convocatoria se podrá sesionar con el número de
22 socios presentes, sea cual fuere el porcentaje,
23 lo que se indicará en la convocatoria. La sesión
24 no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin
25 el quórum establecido, ni podrá modificar el
26 orden del día previsto para la primera. **ARTICULO**
27 **VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por
28 mayoría absoluta de votos del capital social

1 concurrente a la sesión, con las excepciones que
2 señalan estos estatutos y la Ley de Compañías.
3 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
4 a la mayoría. **ARTICULO VEINTITRES.-** Las
5 resoluciones de la Junta general de socios
6 tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos
7 y sus reglamentos, obligarán a todos los socios,
8 hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no
9 contribuido con su voto y estuvieren o no de
10 acuerdo con dichas resoluciones. **ARTÍCULO**
11 **VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta General de
12 Socios, serán presididas por el presidente de la
13 compañía y a su falta, por la persona designada
14 en cada caso, de entre los socios: actuará de
15 secretario el Gerente o el socio que en su falta
16 la Junta elija en cada caso. **ARTICULO**
17 **VEINTICINCO.-** Las actas de las sesiones de junta
18 general de socios se llevarán a máquina, en hojas
19 debidamente foliadas y escritas en el anverso y
20 reverso, las que llevarán la firma del presidente
21 y secretario. De cada sesión de junta se formará
22 un expediente que contendía la copia del acta,
23 los documentos que Justifiquen que la
24 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como
25 todos los documentos que hubieren sido conocidos
26 por la Junta. **ARTICULO VEINTISEIS.-** Son
27 atribuciones privativas de la junta general de
28 socios: Resolver sobre el aumento o disminución



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



0000006
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA



1 de capital, fusión o transformación de la
2 compañía, sobre la disolución anticipada, la
3 prórroga del plazo de duración: y, en general
4 resolver cualquier reforma al contrato
5 constitutivo y a estos estatutos: **Uno)** Nombrar al
6 presidente y al gerente de la compañía,
7 señalándoles su remuneración y, removerlos por
8 causas Justificadas o a la culminación del
9 periodo para el cual fueron elegidos; **Dos)**
10 Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
11 inventarios e Informes que presenten los
12 administradores; **Tres)** Resolver sobre la forma de
13 reparto de utilidades; **Cuatro)** Resolver sobre la
14 formación de fondos de reserva especiales o
15 extraordinarios; **Cinco)** Acordar la exclusión de
16 socios de acuerdo con las causas establecidas en
17 la ley; **Seis)** Resolver cualquier asunto que no
18 sea competencia privativa del presidente o del
19 gerente y dictar las medidas conducentes a la
20 buena marcha de la compañía; **Siete)** Interpretar
21 con el carácter de obligatorio los casos de duda
22 que se presenten sobre las disposiciones del
23 estatuto; **Ocho)** Acordar la venta o gravamen de
24 los bienes Inmuebles de la compañía; **Nueve)**
25 Aprobar los reglamentos de la compañía; **Diez)**
26 Aprobar el presupuesto de la compañía; **Once)**
27 Resolver la creación o supresión de sucursales,
28 agencias, representaciones, establecimientos y

1 oficinas de la compañía; **Doce)** Las demás que
2 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.

3 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la
4 Junta general de socios son obligatorias desde el
5 momento en que son tomadas válidamente. **ARTICULO**
6 **VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente será
7 nombrado por la junta general de socios y durará
8 dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
9 ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
10 no. **ARTICULO VEINTINUEVE.-** Son deberes y
11 atribuciones del presidente de la compañía:
12 Supervisar la marcha general de la compañía y el
13 desempeño de los servidores de la misma e
14 Informar de estos particulares a la junta general
15 de socios: Convocar y presidir las sesiones de
16 junta general de socios y suscribir las actas;
17 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la
18 compañía y por la aplicación de sus políticas;
19 Reemplazar al gerente, por falta o ausencia
20 temporal o definitiva, con todas las
21 atribuciones, conservando las propias mientras
22 dure su ausencia o hasta que la Junta general de
23 socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
24 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado
25 la función por escrito; Firmar el nombramiento
26 del gerente y conferir certificaciones sobre el
27 mismo; Las demás que le señalan la Ley de
28 Compañías, estos estatutos, reglamentos de la



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas 6000007

NOTARIA - ABOGADA



1 compañía y la junta general de socios. **ARTICULO**
2 **TREINTA.- DEL GERENTE.-** El gerente será nombrado
3 por la Junta general de socios y durará dos años
4 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma
5 indefinida. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
6 **TREINTA Y UNO.-** Son deberes y atribuciones del
7 gerente de la compañía: **a)** Representar legalmente
8 a la compañía en forma Judicial y extrajudicial;
9 **b)** Conducir la gestión de los negocios y la
10 marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir
11 la gestión económica financiera de la compañía;
12 **d)** Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar
13 las actividades de la compañía; **e)** Realizar pagos
14 por conceptos de gastos administrativos; **f)**
15 Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la
16 suma de veinte salarios mínimos vitales, sin
17 necesidad de firma conjunta con el presidente.
18 Las adquisiciones que pasen de veinte salarios
19 mínimos vitales, las hará conjuntamente con el
20 presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el
21 artículo doce de la Ley de Compañías; **g)**
22 Suscribir el nombramiento del presidente y
23 conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
24 **h)** Inscribir su nombramiento con la razón de su
25 aceptación en el Registro Mercantil; **i)** Llevar
26 los libros de actas y expedientes de cada sesión
27 de junta general; **j)** Manejar las cuentas
28 bancarias según sus atribuciones; **k)** Presentar a

1 la Junta general de socios un informe sobre la
2 marcha de la compañía, el balance y la cuenta de
3 pérdidas y ganancias, así como la fórmula de
4 distribución de beneficios según la ley, dentro
5 de los sesenta días siguientes al cierre del
6 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir
7 las resoluciones de la junta general de socios;
8 m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
9 deberes y responsabilidades que establece la ley,
10 estos estatutos, los reglamentos de la compañía y
11 las que señale la Junta general de socios.

12 **CAPÍTULO QUINTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**

13 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La
14 disolución y liquidación de la compañía se regla
15 por las disposiciones pertinentes de la Ley de
16 Compañías, especialmente por lo establecido en la
17 sección doce; así como por el Reglamento
18 pertinente y lo previsto en estos estatutos.

19 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la
20 compañía por muerte, interdicción o quiebra de
21 uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-** El
22 capital con el que se constituye la compañía
23 "GARAGE SERVICE TALLER MECANICO COMPAÑÍA
24 LIMITADA" ha sido suscrito y pagado en su
25 totalidad en la siguiente forma: el señor JUAN
26 FERNANDO VILLACRESES SALMON, doscientas
27 participaciones, de un dólar cada una, con un
28 valor total de doscientos dólares; la señorita



NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



Dra. Ximena Borja de Navas ⁶⁰⁰⁰⁰⁰⁸

NOTARIA - ABOGADA



1 ANA CECILIA DEL CARMEN VÁSQUEZ VÁSQUEZ cien
2 participaciones, un dólar cada una, con un valor
3 total de cien dólares; y, la señorita NATALLY
4 VANESSA RAMOS RON cien participaciones de un
5 dólar cada una, con un valor total de cien
6 dólares. TOTAL: cuatrocientas participaciones de
7 un dólar cada una, que dan un total de
8 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR; valor
9 que ha sido depositado en dinero en efectivo en
10 la cuenta «Integración de Capital», en el Banco
11 Pichincha, Sucursal Centro Comercial Iñaquito,
12 cuyo certificado se agrega a la presente
13 escritura como documento habilitante. Los socios
14 de la compañía por unanimidad nombran a la
15 señorita Natally Vanessa Ramos Ron, para que se
16 encargue de los trámites pertinentes, encaminados
17 a la aprobación de la escritura constitutiva de
18 la compañía, su inscripción en el Registro
19 Mercantil y convocatoria a la primera junta
20 general de socios, en la que se designarán
21 presidente y gerente de la compañía. Hasta aquí
22 la minuta. Usted señor Notario se sírvase agregar
23 las cláusulas de estilo para su validez. .".
24 HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada textual mente. Los
25 comparecientes ratifican la minuta inserta, la
26 misma que se encuentra firmada por la Doctora
27 AMERICA BUENAÑO, abogada con matrícula
28 profesional número ocho mil ciento setenta del

1 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el
2 otorgamiento de esta escritura pública se
3 observaron los preceptos legales que el caso
4 requiere y leída que les fue a los
5 comparecientes, por mí la Notaria, éstos se
6 afirman y ratifica en todo su contenido,
7 firmando para constancia junto conmigo, en
8 unidad de acto, de todo lo cual doy fe. /

9

10

11 SR. JUAN FERNANDO VILLACRESES SALMON

12 C.C. No. 17090325+5

13

14

15

16 SRTA. ANA CECILIA DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ

17 C.C. No. 1001401304

18

19

20

21 SRTA. NATALLY VANESSA RAMOS RON

22 C.C. No. 171838354-8

23

24

Le Notaria:

25

26

27

28

Jimara Rojas de Jua

La No

CIUDADANIA 170903257-5
 VILLACRESES SALMON JUAN FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 MARZO 1973
 005- 0376 07159 M
 PICHINCHA/QUITO
 BENZALEZ SUAREZ 1973



6000009



EQUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO NAFLANO VILLACRESES
 ANITA TERESA SALMON
 QUITO 18/11/2008
 18/11/2008

0528404



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES

Elecciones 14 de Junio del 2009
 170903257-5 038 - 0375

VILLACRESES SALMON JUAN FERNANDO
 PICHINCHA QUITO
 COTOCOLLAO COTOCOLLAO
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00042
 1104267/11/2009 15:48:08

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial SOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en 2 Folios (4)

Quito a 25 Mar 2011



Ximena Borja de Naves
 Dra. Ximena Borja de Naves
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL BANTON NOROCCIDENTAL



CIUDADANIA 100140130-4
 VASQUEZ VASQUEZ ANA CECILIA DEL CARMEN
 IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
 04 ENERO 1963
 001-1 0031 00040 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SAGRARIO 1963



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SUPERIOR
 RIGOBERTO VASQUEZ
 AIDA VASQUEZ
 IBARRA
 05/03/2021

V4443V4442

LIC.ADMIN.EMPRESAS

05/03/2009

0953194



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009



239-0069

1001401304

NUMERO CEDULA
 VASQUEZ VASQUEZ ANA CECILIA DEL
 CARMEN

SEDEURA
 PROVINCIA
 SAN FRANCISCO
 PARROQUIA

BARIA
 CANTON
 ZONA

Dante Lopez
 PRESIDENTE DE LA JUEZ

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. De
 aplicación a la Ley Notarial 007
 FE que la fotocopia que acompaña está
 conforme con el original que me fue
 presentado en 2 folios.

Fecha: 25 Mar 2011.



Amara Rojas de Guis
 NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
 DEL CANTON QUITO

0000010



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

ESTADO DE **CIBADANIA** 171838354-8

NOMBRES **RAMOS RON NATALLY VANESSA**

LUGAR DE NACIMIENTO **QUITO**
CANTÓN **QUINCELES**

FECHA DE NACIMIENTO **1983-06-28**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Soltera**

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3344V2244

NOMBRES DEL PADRE **RAMOS CASTRO EDGAR EUCLIDEZ**

NOMBRES DE LA MADRE **RON DELGADO SANDRA MARITZA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-11-11**

FECHA DE EXPIRACION **2020-11-11**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

151-0344 1718383548
NÚMERO CÉDULA

RAMOS RON NATALLY VANESSA

PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN **QUITO**
ZONA

Diana Ramos
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que acompaña este documento es una copia fiel de los documentos presentados en el día **25** de **Mar** del año **2011**.



Ximena Borja de Naves
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352650
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VASQUEZ VASQUEZ WILSON GONZALO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2011 16:11:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1.- GARAGE SERVICE TALLER MECANICO CIA. LTDA.
APROBADO~~

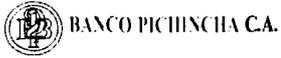
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

000011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 de Marzo del 2011

Mediante comprobante No.- 135869007 , el (la)Sr. (a) (ita): Ramos Ron Nataly Vanessa
 Con Cédula de Identidad: 1718383548 consignó en este Banco la cantidad de: US\$ 400,00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑÍA
 GARAGE SERVICE TALLER MECANICO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	Villacreses Salmon Juan Fernando	1709032575	\$ 200	usd
2	Ramos Ron Nataly Vanessa	1718383548	\$ 100	usd
3	Vasquez vasquez Ana Cecilia	1001401304	\$ 100	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.
Jorge Moreta Gallegos
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia C.C.I.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgó ante mí DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS, Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito; y, en fe de ello confiero esta **3^{ra} COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA GARAGE SERVICE TALLER MECANICO COMPAÑÍA LIMITADA, que otorgan JUAN FERNANDO VILLACRESES SALMON, ANA CECILIA DEL CARMEN VASQUEZ VASQUEZ y NATALLY VANESSA RAMOS RON debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho (28) de Marzo de dos mil once. /



Ximena Borja de Navas
~~Dra. Ximena Borja de Navas~~
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO





Dra. Ximena Borja de Navas 0000012

NOTARIA - ABOGADA

NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA

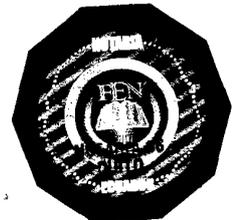


1 RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
 2 Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de
 3 Compañías de Quito, en el artículo segundo de la
 4 Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001505, del 04 de Abril
 5 del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la
 6 escritura pública de Constitución de la Compañía
 7 GARAGE SERVICE TALLER MECANICO CIA.LTDA., otorgada
 8 ante la Dra. Ximena Borja de Navas, Notaria Trigésima
 9 Sexta del Cantón Quito, el 25 de Marzo del 2011. Yo,
 10 DR. FABIAN NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto
 11 Suplente del Cantón Quito, encargado de la Notaria
 12 Trigésima Sexta de este Cantón, por licencia
 13 concedida a su titular, DOCTORA XIMENA BORJA DE
 14 NAVAS, por el Doctor Pedro José Crespo Crespo,
 15 Director Provincial de Pichincha del Consejo de la
 16 Judicatura, mediante acción de personal número 674-
 17 DP-DPP, de fecha primero de Abril de dos mil once,
 18 del contenido de la antedicha resolución, mediante la
 19 cual se aprueba la Escritura Pública de Constitución
 20 de dicha compañía y siento la presente razón. Quito
 21 a, once (11) de Abril del 2011.

22
23
24
25
26
27
28



[Firma manuscrita]
 Dr. Fabián Navarrete Q.
 NOTARIO TRIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





6000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL QUINIENTOS CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 04 de abril del 2.011, bajo el número **1418** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GARAGE SERVICE TALLER MECÁNICO CIA. LTDA.**", otorgada el 25 de marzo del 2.011 ante la Notaria **TRIGÉSIMA SEXTA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA BORJA DE NAVAS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **773**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **18121**.- Quito, a veintinueve de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

12145

0000014

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GARAGE SERVICE TALLER MECANICO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL